

ACTUACIONES DEL PROFESORADO ANTE EL CONFLICTO EN EL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD



Preguntas y respuestas



ANPE
SINDICATO INDEPENDIENTE
TOLEDO



Asesoramiento Jurídico ANPE Toledo

Juan José Arévalo Jiménez



➤ 1. ¿Quién ejerce la patria potestad?

Independientemente de la relación matrimonial o extramatrimonial, los hijos no emancipados están bajo la patria potestad de cada uno de los progenitores (salvo que haya sido privado de esta facultad por sentencia judicial).

➤ 2. ¿Qué derechos y obligaciones tiene el progenitor al ejercer la patria potestad sobre sus hijos menores no emancipados?

Les corresponde a los progenitores, en el ejercicio de la patria potestad, educar a sus hijos e hijas, velar por ellos (cuidarles, vigilarles) y procurarles una formación integral. Cualquier decisión que adopten, independientemente del modelo familiar, siempre habrá de buscar el beneficio de sus hijos. Como contrapartida los hijos deben obedecer a sus padres mientras permanezcan bajo su potestad, y respetarles siempre. Si los hijos tuvieren suficiente madurez deberán ser oídos siempre antes de adoptar decisiones que les afecten en estos ámbitos.

Las facultades y derechos del ejercicio de la patria potestad, vienen reguladas en el Código Civil y pertenecen al ámbito privado.

➤ 3. Durante la jornada escolar ¿se transfiere el ejercicio del derecho a la educación y la responsabilidad de la guarda y custodia del menor?

Sí. El Tribunal Supremo señala, en reiterada jurisprudencia, que la vigilancia y custodia de los alumnos desde la entrada al centro educativo hasta su salida ordenada, corresponde al centro de enseñanza. Esto supone que es responsabilidad del profesorado, dirigir el proceso educativo del alumno en la escuela y velar por su protección. Como contrapartida los padres y madres, así como sus hijos e hijas deben respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.

En el ejercicio de las funciones del profesorado, cuando existan discrepancias con el ejercicio de la patria potestad, una vez oídos a los progenitores, habrán de tenerse presente dos principios de derecho público: la supremacía del interés del menor y el derecho de éste a ser oído en cualquier ámbito público de convivencia y en los procedimientos administrativos; de acuerdo con su edad y condiciones de madurez.

El pasado 9-12-2020, el Sindicato ANPE ofreció una charla formativa que tenía por objeto dar respuesta a situaciones concretas, en los centros educativos, de discrepancias en el ejercicio de la patria potestad, por parte de los progenitores. Si bien cada caso puede tener una respuesta diferenciada atendiendo al contexto en el que se produce, os facilitamos información de algunas de los planteamientos generales que fueron expuestos.

CURSOS VÁLIDOS PARA OPOSICIONES, CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS Y SEXENIOS



CURSOS HOMOLOGADOS POR LA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN JCCM

CURSOS DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

100% ON LINE

100 horas - 10 créditos

CURSOS 2021

Del 8 de enero al 21 de febrero de 2021

- Primeros auxilios en el aula.
- Pizarra digital interactiva y su aplicación en el aula.

Del 28 de enero al 12 de marzo de 2021

- Atención individualizada desde las inteligencias múltiples.
- Atrapa los siete: Jugamos, innovamos y conocemos los sacramentos en clase de Religión.

Del 23 de febrero al 7 de abril de 2021

- El juego como recurso didáctico en educación.
- Pequeña gran persona. Métodos didácticos en seguridad para menores.

Del 14 de marzo al 27 de abril de 2021

- Metodologías alternativas para la enseñanza de las Matemáticas: el Ábaco Soroban.
- Mindfulness aplicado al ámbito educativo.

Del 9 de abril al 23 de mayo de 2021

- Gestión de la plataforma Moodle y su aplicación en la tarea docente.
- Canalizando emociones, gestión desde la actividad física.

Del 29 de abril al 12 de junio de 2021

- Acoso escolar, maltrato entre iguales, ciberbullying.
- Intervención con las familias en la Educación Infantil (3- 6 años).

Del 25 de mayo al 8 de julio de 2021

- La diversidad en el aula: alumnos con TDAH.
- Coaching educativo.

Del 14 de junio al 28 de julio de 2021

- Desarrollo evolutivo y trastornos asociados.
- Tic's el Portfolio digital.

Del 10 de julio al 23 de agosto de 2021

- Uso de aplicaciones ofimáticas en la tarea docente.
- Prevención de riesgos laborales en educación.





▶ 4. ¿Cómo se ejerce la patria potestad?

Dependiendo del modelo de familia; éstas sería las reglas generales:

4.1 La patria potestad se ejercerá conjuntamente por ambos progenitores. En este caso, si hubiere un desacuerdo, cualquiera de los dos podrá acudir al Juez, quien, después de oír a ambos y al hijo si tuviera suficiente madurez y, en todo caso, si fuera mayor de doce años, atribuirá la facultad de decidir al padre o a la madre.

4.2 Por uno solo con el consentimiento expreso o tácito del otro. Serán válidos los actos que realice uno de ellos conforme al uso social y a las circunstancias o en situaciones de urgente necesidad.

4.3 Respecto de terceros de buena fe (profesorado), se presumirá (salvo que conste la existencia de desacuerdos) que cada uno de los progenitores actúa en el ejercicio ordinario de la patria potestad con el consentimiento del otro.

4.4 En casos de crisis matrimoniales (separación o divorcio) los padres podrán acordar en el convenio regulador o el Juez podrá decidir, en beneficio de los hijos, que la patria potestad sea ejercida total o parcialmente por unos de los cónyuges.

Por este motivo es muy importante que el centro educativo, en caso de discrepancias, conozca las decisiones adoptadas en el convenio regulador o en la sentencia; respecto a la atribución de la patria potestad a los progenitores.

También es importante tener acceso a esta información para conocer a quien le corresponde la guardia y custodia del menor.





▶ 5. ¿Puede perder alguno de los progenitores la patria potestad?

El padre o la madre podrán ser privados total o parcialmente de su potestad por sentencia fundada en el incumplimiento de los deberes inherentes a la misma o dictada en causa criminal o matrimonial.

▶ 6. Con relación al centro educativo, ¿qué derechos tienen los progenitores respecto a la educación de sus hijos?

Salvo que exista una resolución judicial que prive del ejercicio de la patria potestad a alguno de los progenitores (independientemente de la situación de la pareja y de quien tenga la guarda y custodia de la menor), cada uno tendrá los derechos reconocidos en el artículo 4º de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

▶ 7. ¿Se debería duplicar la información y documentación para los padres separados o divorciados?

Si la última resolución judicial aportada, en el centro educativo, no establece ninguna limitación al respecto, el centro deberá duplicar los documentos relativos a la evolución académica y orientadora del alumno, en tanto ninguno de los dos progenitores aporte datos relevantes mediante resoluciones judiciales o acuerdos fehacientes posteriores.

▶ 8. Tenemos constancia de diligencias penales contra uno de los progenitores por atentar contra el otro. ¿Qué debo hacer?

Cuando el centro educativo tenga constancia de la existencia de una resolución judicial incoando diligencias penales contra uno de los progenitores por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro progenitor o de los hijos que convivan con ambos, no se habría de facilitar información que ponga en riesgo al afectado, ni comunicación alguna con el menor dentro de la jornada escolar ni en los momentos en que el menor esté bajo la custodia del centro.



✓ **Nuevo servicio de Información para afiliados:**



✓ **Mánda un WhatsApp al N°:**

649 756 671 ✓

✓ **Con la palabra “ALTA” y tu situación actual:**

Primaria - Secundaria

Definitivo - Interino

Trabaja - No trabaja



▶ ACTUACIONES DEL PROFESORADO ANTE EL CONFLICTO EN EL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD

Preguntas y respuestas]



- ▶ 9. *¿Una de las partes me solicita, a través de su abogado, otra información distinta a la académica o de carácter orientador, para aportar al juicio de separación o divorcio?*

No se emitirán informes por escrito con contenido distinto al oficialmente previsto, salvo que se exija por orden judicial, en cuyo caso se emitirán con plena veracidad e independencia.

- ▶ 10. *El día que le corresponde al progenitor no custodio la guarda del hijo/a y recogerlo a la salida del colegio (régimen de visitas), el otro se ha presentado en el centro educativo, durante la jornada escolar, para llevarse al menor. ¿Se le debe entregar?*

Se procedería, aplicando las NCOF, en los casos en los que uno de los padres solicita llevarse a su hijo/a antes de finalizar la jornada escolar. Se aconseja dejar constancia escrita de esta recogida del menor y en este caso comunicar la incidencia, urgentemente, al progenitor no custodio.

- ▶ 11. *El centro es conocedor de la discrepancia de los progenitores en cuanto a recoger al menor al finalizar la jornada lectiva.*

Estamos ante un desacuerdo con la interpretación del convenio regulador o resolución judicial, que habrá de resolver el Juez. Desde la Dirección del centro, se habría de facilitar la entrega a quien le corresponda, ese día, la guarda del menor.

De persistir el desacuerdo se aconseja que el Director o la Directora solicite por escrito a quien tenga asignada la guarda y custodia autorización para hacer la entrega del menor al progenitor no custodio.

De persistir el desacuerdo, debe recordarse que la responsabilidad del centro educativo termina con la salida ordenada del menor y la entrega a uno de sus progenitores que, en la obligación conferida por el ejercicio de la patria potestad, le corresponde cuidarle y vigilarle.

Este procedimiento podría incluirse en las NCOF; teniendo siempre presente que cualquier decisión adoptada al respecto, ante la discrepancia de los progenitores, tiene que adoptarse atendiendo al interés superior del menor.

- ▶ 12. *En caso de desacuerdo en la escolarización del menor ¿Cómo actuar?*

Los progenitores habrán de acudir al Juez a resolver esta discrepancia que pertenece al ámbito del ejercicio de la patria potestad.

Cuando se trate de alumnos en edad de escolarización obligatoria, de no llegar a un acuerdo los progenitores, la Administración procederá con carácter provisional a escolarizar al menor en su lugar de residencia, al ser titular del derecho fundamental a la educación.



¿QUIERES SER INSPECTOR DE EDUCACIÓN?

PREPARACIÓN DE ACCESO A LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN



CONDICIONES ESPECIALES PARA LOS AFILIADOS DE ANPE

inspecciondeeducacion.com

REQUISITOS:

Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado correspondiente o título equivalente.

Pertenecer a alguno de los cuerpos que integran la función pública docente.

Acreditar una antigüedad mínima de seis años, como funcionario de carrera, en alguno de los cuerpos que integran la función pública docente y una experiencia docente de igual duración.

Acreditar, en su caso, el conocimiento de la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma convocante, de acuerdo con su normativa.

INFORMACIÓN:
auladeinspeccion@gmail.com

[Plazas limitadas]



- ▶ 13. *En caso de discrepancias entre los progenitores, en el ámbito del ejercicio de la patria potestad y que proyecten sobre las decisiones del profesorado ¿cuál es el marco de actuación de los docentes?*

En primer término debe indicarse a la familia que puede acudir al Juez para resolver la discrepancia existente, en su ámbito privado.

En el supuesto de no acudir a la vía judicial o ser necesaria una respuesta inmediata, ante una circunstancia concreta, la dirección del centro educativo o el profesorado habrán de adoptar una decisión debidamente motivada en base al principio del interés superior del menor recogido expresamente en la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (con unas referencias concretas al concepto de interés superior del menor y el derecho del menor a ser oído y escuchado).

Ante hechos o indicadores que supongan una situación de desprotección del menor escolarizado los titulares y el personal de los centros educativos están especialmente obligados a poner en conocimiento del servicio competente en materia de protección de menores todos aquellos hechos o indicadores que puedan suponer la existencia de una situación de desprotección infantil, informando al Ministerio Fiscal en los casos más graves.

Son situaciones de riesgo del menor, entre otras (artículo 34 de la Ley 5/2014, de 9 de octubre, de Protección Social y Jurídica de la Infancia y la Adolescencia de Castilla-La Mancha): el conflicto abierto y crónico entre los progenitores, cuando anteponen sus necesidades a las del menor.

- ▶ 14. *¿Es importante regular en la Normas de Convivencia, Organización y funcionamiento (NCOF), los derechos y responsabilidades de los progenitores frente al centro educativo, en caso de desacuerdo en la toma de decisiones en el ejercicio de la patria potestad?*

Sí. Toda la comunidad educativa debe respetar y hacer respetar las normas establecidas en las NCOF. Por este motivo, estas normas, anticipan las soluciones a muchas de las incidencias que pueden producirse al existir un conflicto en el ejercicio de patria potestad.



Afiliate

ANPE el sindicato de la Enseñanza Pública



50 % descuento en cursos de formación on line **aulaanpe**

VÁLIDOS PARA CONSEGUIR LOS DOS PUNTOS DE FORMACIÓN DEL BAREMO DE OPOSICIONES, SEXENIOS Y CONCURSO DE TRASLADOS.

CURSOS HOMOLOGADOS
POR LA CONSEJERÍA
DE EDUCACIÓN JCCM



Jornadas de formación presencial para afiliados precios especiales

Cuota de afiliación económica. 76 € anuales que te puedes deducir en la declaración de la renta

Único sindicato exclusivo de docentes de la enseñanza pública

ANPE es el sindicato profesional exclusivo de docentes, independiente de cualquier ideología política y mayoritario en Castilla-La Mancha.

- Dispones de **asesoramiento y defensa jurídica** exclusiva para afiliados, en vía administrativa.
- Precios especiales para cursos, jornadas y charlas de innovación educativa.
- Recibe tres **públicaciones de temática e información docente**: el "Boletín Provincial", "Revista El docente" (autonómica) y "Revista ANPE" (nacional).
- Información profesional por mail, mensaje a móvil y whatsapp.
- Podrás acceder a contenidos exclusivos en la Zona de Afiliados en nuestra web (**servicio de contador de interinos**).
- Descuentos exclusivos en comercios, agencias de viajes, automoción, hoteles, balnearios, etc.
- **Reuniones informativas**, para afiliados, sobre procesos de oposiciones, renovación de listas de interinos, concurso de traslados, etc.
- Servicio de **Defensor del Profesor**.
- **Actividades de formación permanente**. Cursos presenciales y a distancia válidos para sexenios, oposiciones y concursos de traslados.
- Sin olvidar tu inestimable ayuda en la participación sindical activa en ANPE, tu sindicato y el de todos los docentes.

www.anpecastillalamancha.es